

Anexo II (a)

Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa “ERASMUS+”

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	ACUERDO DE INICIO
2	MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA
3	INFORME EVALUACIÓN IMPACTO DE GÉNERO
4	INFORME SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
5	INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO
6	INFORME DE PRESUPUESTO

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

29 de mayo de 2017

LA VICECONSEJERA

Fdo.: Elena Marín Bracho



PROPUESTA DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL ACUERDO DE XXXXXXXX, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS APORTACIONES PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA EUROPEA DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS MATRICULADOS EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA «ERASMUS +».

Al objeto de iniciar la tramitación del ACUERDO de xxxxxxxx, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa «Erasmus +».

PROPONGO

Se dicte acuerdo de inicio del procedimiento.

Sevilla, 23 de enero de 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Fdo.: Manuel Alcaide Calderón

Vista la propuesta que antecede y su documentación anexa, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

ACUERDO

Iniciar la tramitación del ACUERDO de xxxxxxxx, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa «Erasmus +».



Sevilla, 23 de enero de 2017
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Fdo.: Adelaida De La Calle Martín.

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA PARA EL BORRADOR DEL ACUERDO DE xxxxxxxx, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS APORTACIONES PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA EUROPEA DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS MATRICULADOS EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA «ERASMUS +».

1. ANTECEDENTES, MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El Acuerdo de 14 de mayo de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en enseñanzas artísticas superiores y en universidades de Andalucía, en el marco del Programa «Erasmus», estableció las aportaciones con las que la Junta de Andalucía contribuye al fomento de la movilidad académica del alumnado matriculado en estas enseñanzas superiores, dentro del citado Programa.

El artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que: «La enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, [...] constituyen la educación superior».

Con fecha de 11 de diciembre de 2013 se crea el programa «Erasmus +» UE nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, programa de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea que abarca el período de trabajo desde el 2014-2020. En dicho programa, el alumnado y profesorado de ciclos formativos de grado superior encuentran su ámbito de desarrollo en las acciones clave 1 y 2 de la educación superior.

Desde el curso 2006-2007 el alumnado de ciclos formativos de grado superior, de forma ininterrumpida, realiza movilidad académica europea dentro del Programa «Erasmus» de educación superior.

De lo anterior se deduce que el alumnado matriculado en ciclos formativos de grado superior en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía debería estar amparado bajo el mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno, al encontrarse en situación análoga y participar en idéntico marco de actuación, Programa «Erasmus», que el alumnado de enseñanzas artísticas superiores y de las universidades de Andalucía.

2. INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN Y SU FINANCIACIÓN.

Se establecen dos tipos de ayuda:

a) Ayuda base: tiene carácter general para todo el alumnado del Programa «Erasmus +» matriculado en ciclos formativos de grado superior en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Ayuda especial: la percibirá sólo el alumnado del Programa «Erasmus +» matriculado en ciclos formativos de grado superior en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de

Andalucía que cumpla los requisitos económicos para obtener becas y ayudas de estudio, de acuerdo con el Capítulo IV del Real Decreto 293/2016, de 15 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2016/2017, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Se establece la siguiente clasificación de países de destino del Programa «Erasmus +»:

- Grupo A: Alemania, Austria, Dinamarca, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia.
- Grupo B: Bélgica, Finlandia e Islandia.
- Grupo C: Francia, Italia y Reino Unido.
- Grupo D: Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Malta, Portugal y República Checa.
- Grupo E: Bulgaria, Croacia, Estonia, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Polonia, Rumanía y Turquía.

En el siguiente cuadro se fijan las aportaciones de la Junta de Andalucía en base a los distintos grupos de países establecidos, así como la cuantía correspondiente a la ayuda base y a la ayuda especial para el curso 2016/2017.

Grupo de países	Ayuda base Junta de Andalucía (cuantía, euros/mes)	Ayuda especial Junta de Andalucía (cuantía, euros/mes)
A	250	188
B	218	164
C	193	145
D	125	94
E	100	75

Tabla 1. Aportaciones de la Junta de Andalucía para el curso 2016/2017.

Los importes de las ayudas determinadas en el cuadro anterior son mensuales y el máximo a financiar es de doce meses. Estas ayudas de la Junta de Andalucía tienen carácter de anticipo, quedando supeditada su concesión, con carácter definitivo, a que el centro docente público en el que esté matriculada la persona beneficiaria acredite ante la Consejería competente en materia de Educación, que se ha aplicado a su finalidad y con el aprovechamiento académico que se establezca, de acuerdo con el apartado tercero del borrador del Acuerdo de, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

A tal efecto, los centros docentes públicos donde esté matriculado el alumnado beneficiario actuarán en calidad de entidades colaboradoras y les serán transferidos los recursos económicos a través de los procedimientos de pagos a centros establecidos por la Consejería de Educación.

2.a. Cálculo de la incidencia económica presupuestaria para el curso académico 2016/2017.

La convocatoria de 2016 del Sector de Educación Superior del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) disponible en

www.sepie.es/convocatoria/index.html/convocatoria-2016, ha aprobado 580 movilizaciones para la Comunidad Autónoma de Andalucía, para educación superior no universitaria.

Por otra parte, y con objeto de calcular el montante total esperado de las ayudas que se proponen con esta actuación, se han tenido en cuenta las siguientes hipótesis:

- Ayudas base y especial pertenecientes al grupo C de países y reflejados en la Tabla 1 de este documento, por considerar que los países en este grupo representados establecen el número mayor de destinos solicitados.

- Determinación de una media de tres meses de estancia relativos a la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo para el alumnado de formación profesional de grado superior matriculado en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Determinación, en un 10% del total, del alumnado que debiera recibir la ayuda especial.

Con ello, se ha obtenido:

a) Montante esperado de la ayuda base para todo el alumnado participante: 335.820,00 €.

b) Montante esperado de la ayuda especial: 25.230,00 €.

Por tanto, el montante total esperado de las ayudas, atendiendo hipótesis planteadas sería de: 361.050,00 € para el curso 2016/2017.

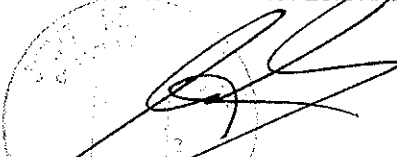
La recepción de las dotaciones económicas se realizará a través de los procedimientos de pagos a centros establecidos por la Consejería de Educación, a través de la siguiente partida presupuestaria: 1100030800/42D/22911/00.

2.b. Cálculo de la incidencia económica presupuestaria para cursos académicos posteriores.

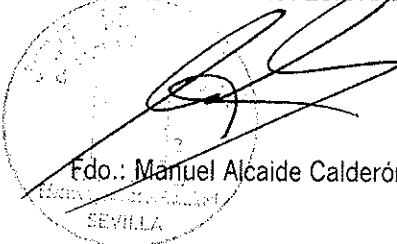
Teniendo en cuenta las resoluciones de convocatorias anteriores del SEPIE, para cursos académicos posteriores y, por tanto, para ejercicios presupuestarios venideros, se supone una incidencia económica presupuestaria similar a la de 2016/2017.

Sevilla, a 25 de enero de 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Edo.: Manuel Aicaide Calderón



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL BORRADOR DEL ACUERDO DE XXXXXX, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS APORTACIONES PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA EUROPEA DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS MATRICULADOS EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA <<ERASMUS +>>.

1.- FUNDAMENTO NORMATIVO QUE JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas. Esta consideración se llevará a cabo atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

2.- INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 17/2012 de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente Informe de Evaluación de Impacto de Género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en el borrador del Acuerdo de xxxxxx del Consejo de Gobierno, por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del programa <<Erasmus +>>.

En la redacción del borrador del Acuerdo se ha tenido en cuenta el uso de un lenguaje no sexista e inclusivo.

3.- PERTINENCIA DE GÉNERO.

La publicación de este borrador de Acuerdo por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad económica europea del alumnado no va a producir efectos, ni positivos, ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

4.- ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL.

El borrador del Acuerdo al que se refiere el presente informe será de aplicación para alumnado matriculado en ciclos formativos de grado superior en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La movilidad dentro del programa de <<Erasmus +>>, está centralizada a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Formación Profesional, en adelante SEPIE.

El SEPIE, es el Organismo Autónomo, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que actúa como Agencia Nacional para la gestión, difusión, promoción y estudios de impacto del programa Erasmus+ en el ámbito de la Educación y la Formación (2014-2020), además de otras iniciativas y programas educativos europeos. Además se ocupa de difundir la convocatoria de los programas, suministrar asistencia técnica y asesoramiento a las personas objeto de las acciones y hacer un seguimiento adecuado para que las acciones previstas consigan sus resultados.

Para las labores de difusión y seguimiento, el SEPIE cuenta con la colaboración de una amplia red de instituciones entre las que se encuentran las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, Universidades, Servicios Públicos de Empleo regionales, Cámaras de Comercio, organizaciones empresariales y sindicales y otras instituciones que desarrollan actividades formativas.

Tal y como se expone en apartados anteriores, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente colabora en este proyecto, concretamente en la acción clave 103 de movilidad para el alumnado de Formación Profesional de Grado Superior, pero así mismo los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía pueden solicitar la movilidad para cubrir las necesidades de internacionalización de su alumnado propio.

Los datos que se exponen a continuación han sido proporcionados por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, dentro de su ámbito de actuación como institución colaboradora del SEPIE.

Alumnado beneficiario de <Erasmus +>	N.º DE ALUMNAS	N.º DE ALUMNOS
CURSO 2014-2015	16	30
CURSO 2015-2016	20	29

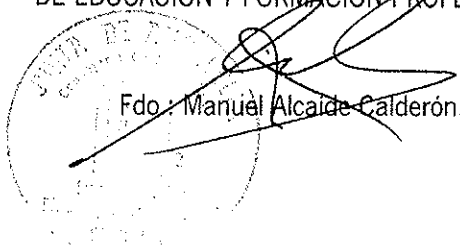
5.- ANÁLISIS DEL IMPACTO POTENCIAL QUE LA APROBACIÓN DE LA ORDEN PRODUCIRÁ ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

La aplicación de las medidas que se contemplan en el borrador del Acuerdo al que se refiere este informe no producirá efectos, ni positivos, ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Sevilla, 25 de enero de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL
DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Fdo: Manuel Alcalde Calderón.



EXPTE. 34/2017

INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RESPECTO A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, EN RELACIÓN AL BORRADOR DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS APORTACIONES PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA EUROPEA DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS MATRICULADOS EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ERASMUS +".

Conforme a las competencias atribuidas a la Secretaría General Técnica en el artículo 6 del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica emite el presente informe, basado en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Con fecha de 27 de enero de 2017, se recepciona en esta Secretaría General Técnica comunicación interior de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, acompañada del Borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno enunciado en el encabezamiento, "*solicitando emitan el correspondiente informe*". Junto con dicho borrador se remiten la Memoria funcional y económica y el Informe de Evaluación de Impacto de Género, ambos de fecha 25 de enero de 2017 y firmados por el Secretario General de Educación y Formación Profesional.

Del contenido de la citada comunicación interior y la documentación que la acompaña puede deducirse que lo que se está solicitando es la validación del referido borrador, validación que, sin embargo, no procede por cuanto no nos encontramos ante una disposición reglamentaria sino ante un acto del Consejo de Gobierno por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea del alumnado matriculado en ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo en los centros docentes públicos de Andalucía, en el marco del programa "Erasmus +", por lo que entendemos no sería de aplicación la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general.

En todo caso procedemos a realizar el presente informe sobre el citado borrador, con carácter facultativo, en virtud de las competencias atribuidas a esta Secretaría General Técnica en el artículo 6 del Decreto 207/2015, de 14 de julio.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Con fecha 14 de mayo de 2013 se aprueba el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorizan aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y



alumnas matriculados en enseñanzas artísticas superiores y en Universidades de Andalucía, en el marco del programa "Erasmus". El objeto del citado acuerdo es introducir modificaciones en los dos programas de ayudas citados (el que fija las aportaciones complementarias a las Universidades para el fomento de la movilidad académica europea de su alumnado, y el que fija las aportaciones complementarias a abonar por la Consejería de Educación para el fomento de la movilidad académica europea del alumnado de enseñanzas artísticas superiores en centros docentes públicos de Andalucía, ambos en el marco del programa "Erasmus" y aprobados mediante sendos Acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 3 de junio de 2008 y 31 de agosto de 2010, respectivamente), y en función de lo indicado en su apartado Cuarto, in fine, sustituirlos y dejarlos sin efecto.

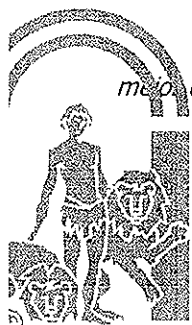
Dichas modificaciones consistían, básicamente, en la mejora de la asignación de las ayudas, introduciendo criterios de equidad asociados al nivel de vida del país de destino del alumnado beneficiario y al poder adquisitivo de las personas participantes, y en posibilitar a las Consejerías implicadas (las competentes en materia de enseñanzas artísticas superiores y de Universidades) la modificación de las cuantías de las mismas y el número de meses de estancia financiadas en función de las disponibilidades presupuestarias en los sucesivos cursos académicos.

El borrador de Acuerdo sometido ahora a nuestra consideración tiene como objeto ampliar el ámbito de aplicación subjetiva del acuerdo anterior de 2013, añadiendo un nuevo grupo de posibles beneficiarios de las ayudas, los alumnos y alumnas matriculados en ciclos formativos de grado superior en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha inclusión resulta coherente con la definición que de la educación superior se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), y con el espíritu integrador que rezuma del nuevo programa de acción de la Unión Europea en el ámbito de la educación, la formación, la juventud y el deporte, denominado "Erasmus+".

Segundo.- El marco normativo del acuerdo estaría compuesto por:

1.- El Reglamento (UE) núm. 1288/2013, de 11 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo (en adelante el Reglamento), que crea el nuevo programa "Erasmus+", en cuyo Considerando (2) puede leerse, "(...) *Los informes de evaluación intermedia de los actuales programas Aprendizaje Permanente, Juventud en Acción y Erasmus Mundus y la consulta pública sobre el futuro de la actuación de la Unión en materia de educación, formación y juventud, así como en materia de educación superior, revelaron una necesidad grande y, en algunos aspectos, creciente, de proseguir la cooperación y la movilidad en esos ámbitos a escala europea. Los informes de evaluación destacaron la importancia de crear lazos más estrechos entre los programas de la Unión y la evolución de las políticas de educación, formación y juventud, expresaron el deseo de que la acción de la Unión se estructure de manera que pueda responder mejor a las premisas del aprendizaje permanente y propugnaron un enfoque más sencillo, flexible y fácil de utilizar para poner en práctica esa acción, así como el final de la fragmentación de los programas de cooperación internacional en materia de educación superior (...)*".

Los Considerandos números 14, 15 y 16 por su parte indican: "(...) (14) *Con el fin de luchar mejor contra el desempleo de los jóvenes en la Unión, debe prestarse especial atención a la cooperación*



transnacional entre las instituciones de educación superior y de formación profesional y las empresas, con el objetivo de mejorar las posibilidades de empleo de los estudiantes y desarrollar sus competencias empresariales. (15) La Declaración de Bolonia, firmada por los Ministros de Educación de veintinueve países europeos el 19 de junio de 1999, estableció un proceso intergubernamental destinado a crear un «Espacio Europeo de la Educación Superior», lo que requiere un apoyo continuo a nivel de la Unión. (16) El papel fundamental que desempeñan la educación y formación profesional para contribuir a alcanzar una serie de objetivos establecidos en la Estrategia Europa 2020 queda ampliamente reconocido y definido en el renovado Proceso de Copenhague (2011-2020) (...)”.

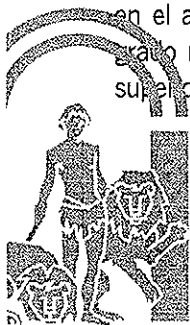
En el artículo 1 del citado Reglamento se recoge, en fin, “(...) 1. En el presente Reglamento se establece un programa de acción de la Unión en el ámbito de la educación, la formación, la juventud y el deporte denominado «Erasmus+» («el Programa») (...)”, y se indica su periodo de vigencia, que va desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2020.

El nuevo “Erasmus+” es el resultado por tanto de la integración de varios programas europeos ejecutados anteriormente por la Comisión (Erasmus, Comenius, aprendizaje permanente, juventud en acción, Erasmus Mundus, Leonardo Da Vinci, Grundtvig,...), a los cuales sustituye desde la fecha de su entrada en vigor, citada anteriormente.

2.- La LOE, que en su artículo 3.5 especifica las enseñanzas que componen la educación superior, “(...) La enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior (...)”.

En el artículo 39 se recogen los principios generales que definen la formación profesional, en los siguientes términos, “(...) 1. La formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores así como las orientadas a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales. La regulación contenida en la presente Ley se refiere a la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo. (...) 3. La Formación Profesional en el sistema educativo comprende los ciclos de Formación Profesional Básica, de grado medio y de grado superior (...)”.

3.- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de Cualificaciones y Formación Profesional, y el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en cuyo artículo 14 se establece que las enseñanzas de formación profesional conducentes a la obtención de los títulos de técnico y de técnico superior establecidos en la LOE se ordenarán en ciclos formativos de grado medio y de grado superior, respectivamente. Lo recogido en el apartado 2 de dicho artículo 14 incide en lo anteriormente indicado, que los ciclos formativos de grado medio forman parte de la enseñanza secundaria postobligatoria, y los ciclos formativos de grado superior de la educación superior del sistema educativo.



Tercero.- Respecto a la competencia para la aprobación del Acuerdo, el artículo 52.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía (en adelante EA para Andalucía) atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el régimen de becas y ayudas con fondos propios en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado. Asimismo, el artículo 45 le atribuye, en materias de su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento.

Esta competencia se ejerce a través del Consejo de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartado 13, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; correspondiendo a la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.6 de la citada norma, proponer al Consejo de Gobierno este Proyecto de Acuerdo, por ser de su competencia.

Por todo lo cual, el pronunciamiento sobre competencia y rango normativo es necesariamente favorable.

Cuarto.- El objeto del proyecto de Acuerdo, como ya antes se avanzó, es incluir a los alumnos que cursan algún ciclo formativo de grado superior en centros docentes públicos de Andalucía, como posibles beneficiarios de las ayudas implementadas por la Junta de Andalucía como consecuencia del desarrollo del programa europeo "Erasmus+", ampliando así subjetivamente el ámbito de aplicación de las medidas de fomento de movilidad académica europea en Andalucía contempladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2013. Aunque en términos generales la redacción del proyecto de Acuerdo es correcta, podría indicarse o matizarse:

- En la parte introductoria del texto, cuando se refiere como antecedente al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2013, podría hacerse alguna mención a los dos Acuerdos anteriores (de fechas 3 de junio de 2008 y 31 de agosto de 2010), a los cuales aquel sustituye.

- En los antecedentes del Acuerdo se indica asimismo que *"(...) con fecha del 11 de diciembre de 2013 se crea el Programa Erasmus+ (...)"*, siendo más acertado citar la norma jurídica que lo crea, a saber, Reglamento (UE) núm. 1288/2013, de 11 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se crea el nuevo programa "Erasmus+".

- En cuanto a la fórmula promulgatoria utilizada, cabría precisar que el artículo 46 de la citada Ley 6/2006, de 24 de octubre, se refiere solo a la forma que han de adoptar cada una de las disposiciones y resoluciones adoptadas por los órganos que en él se indican, incluido el Consejo de Gobierno.

- Finalmente, y en aras a conseguir una mayor visión de conjunto, se somete a consideración la posibilidad de incluir algún ordinal (quizás el cuarto, desplazando la numeración de los dos siguientes) en el que se recoja una expresión del siguiente tenor o similar: "Este Acuerdo amplía el ámbito subjetivo del



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Secretaría General Técnica

Acuerdo de 14 de mayo de 2013 del Consejo de Gobierno, manteniendo éste, por tanto, su vigencia”.

Salvo mejor criterio fundado en derecho, es cuanto me cumple informar.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INFORMES

Fdo.: Florentino González Alfonso

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN,
RECURSOS Y RELACIONES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Fdo.: José Juan Bautista Romero

Sevilla, a 7 de febrero de 2017

Conforme

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Pedro Angullo Ruiz



INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

Expediente: 34/2017

Referencia: SGT/025/JJBR/TOR/

Fecha: 2/02/2017

Proyecto normativo: Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo de los centros de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del programa "ERASMUS"

Elaboración: Dirección General de Participación y Equidad. Unidad de Igualdad de Género.

1. OBJETO Y FUNDAMENTO NORMATIVO DEL INFORME.

1.1. Objeto del informe.

El objeto del presente informe es realizar observaciones al Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido por la Secretaría General de Educación y de Formación Profesional, relativo al Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo de los centros de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del programa "ERASMUS"

1.2. Fundamento normativo que justifica la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género en las disposiciones normativas.

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA nº. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.
- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a

éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

2. CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 17/2012, el Informe de Evaluación del Impacto de Género debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
- b) Pertinencia de género. En el caso de que la disposición no sea pertinente al género, se reflejará esta circunstancia en el informe del impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar solamente el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas. Cuando la disposición sea pertinente al género se reflejará esta circunstancia en el Informe de Evaluación del Impacto de Género y se cumplimentarán el resto de apartados que se recogen en el decreto
- c) Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma.
- d) Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
- e) Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

3. PERTINENCIA DE GÉNERO.

La Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería concluye que la norma objeto de este informe es pertinente al género.

4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EMITIDO.

Analizado el contenido del Informe de Evaluación del Impacto de Género que se adjunta en el expediente de este, Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo de los centros de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del programa "ERASMUS"

- a) El centro directivo ha realizado el Informe que incluye relación de disposiciones incluidas en la legislación vigente en materia de igualdad de género.
- b) El referido acuerdo de gobierno es pertinente al género y el impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten será previsiblemente positivo y se garantiza que mujeres y hombres participan en condiciones de igualdad.

c) El Informe presentado de Impacto de Género aporta datos desagregados por sexo relativos al alumnado beneficiario de Erasmus en los cursos 2014/15 y 2015/16 de los que se concluye:

Curso	Alumnado Total	Alumnas	Alumnos
Curso 2015/16	46	16 – 34,7%	30 – 65,3%
Curso 2016/17	49	20 – 40,8%	29 – 59,2%

- Que se ha reducido, en un solo año la brecha de género entre el alumnado masculino y femenino participante, estando el nivel de participación actualmente en un porcentaje de participación 40% - 60%, siendo menor la participación de mujeres.

d) Finalmente, se valora positivamente que en general, se haya utilizado un lenguaje no sexista e inclusivo en la redacción de este Proyecto de Orden.

Esta Dirección General de Participación y Equidad, a través de la Unidad de Igualdad de Género, queda a disposición para prestar el asesoramiento y la colaboración que ese centro directivo necesite en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género, en la normativa de desarrollo que se derive de este proyecto de Decreto.

En Sevilla, a 06 febrero de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD



Fdo.: Cristina Saucedo Baro



NORMATIVA DE APLICACIÓN sobre igualdad entre mujeres y hombres que afecta a la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género (Decreto 17/2012):

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007) ▪ Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007) ▪ Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007) 	
Transversalidad del principio de igualdad	Art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Objetivo de igualdad por razón de género	Art. 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Evaluación del impacto de género	Artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
Datos desagregados por sexo	Ley Plan Estadístico de Andalucía
Estudios y estadísticas con perspectiva de género	Artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Presencia equilibrada de mujeres y hombres	Artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Contratación y subvenciones públicas	Arts. 12 y 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Arts. 101 y 102, y art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE nº 261 de miércoles 31 de octubre de 2007)
Lenguaje administrativo no sexista	Artículo 9, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía
Imagen pública, información y publicidad no sexista	Artículo 9 y Artículo 54 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

Formación del Profesorado	Artículo 17 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, "La Administración educativa adoptará las medidas necesaria para incluir en los Planes de Formación inicial y continua del profesorado una preparación específica en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, coeducación, violencia de género y educación sexual"
Artículo 22. Formación en el ámbito educativo.	Artículo 20 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre. Formación de profesionales y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía. 1. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad, con el fin de asegurar que adquieren los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad.

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	28/04/2017 14:11:05
	2017203300016250

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. EDUCACIÓN S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (4700/00000/00000)
	ENTRADA
	28/04/2017 14:11:06
	2017203300020157

Fecha: 25 de abril de 2017
 Su referencia: SGT/LBSC/JAO
 Nuestra referencia: IEF-00048/2017
 Asunto: **informe** Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica del alumnado de ciclos formativos de grado superior (programa Erasmus +)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
 Secretaría General Técnica
 C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n
 41092.- SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, esa Consejería de Educación solicitó a esta Dirección General de Presupuestos mediante escrito del día 7 de febrero de 2017, registrado de entrada en esta Consejería con el número 2017203300006597, la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de *“Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa “Erasmus +”*. Se adjunta al escrito el borrador del Acuerdo, una memoria económica justificativa y los anexos 2 y 4.

Analizada la documentación recibida, el día 16 de febrero de 2017 se solicitó por este centro directivo la aclaración de determinadas cuestiones, que han sido objeto de respuesta mediante escrito de la Secretaría General Técnica del día 18 de abril de 2017 al que se acompaña una nota interior de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional dirigida a dicha Secretaría General Técnica como respuesta a la petición de esta Dirección General de Presupuestos.

Los antecedentes normativos constan tanto en la memoria remitida como en el borrador de la norma que es objeto del presente informe y pueden resumirse en los siguientes:

El artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que “la enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, [...] constituyen la educación superior”.

El Acuerdo de 14 de mayo de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en enseñanzas artísticas superiores y en universidades de Andalucía, en el marco del Programa “Erasmus +”, autorizó las aportaciones con las que la Junta de Andalucía contribuye al fomento de la movilidad académica del alumnado matriculado en estas enseñanzas superiores, dentro del citado programa.



FERNANDO CASAS PASCUAL		28/04/2017	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmDF33298CD98F1230588D84B6A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por otro lado, desde el curso 2006-2007 el alumnado de ciclos formativos de grado superior, de forma ininterrumpida, realiza movilidad académica dentro del Programa “Erasmus” de educación superior y por ello, según se indica en la memoria, el alumnado matriculado en dichos ciclos formativos en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía debería estar amparado bajo el mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno, al encontrarse en situación análoga que el alumnado de enseñanzas artísticas superiores y de las universidades de Andalucía.

Por tanto, indica el preámbulo del Acuerdo, debido a que se consideran vigentes los argumentos que justificaron el establecimiento de un programa de ayudas de la Junta de Andalucía, determinado por el mencionado Acuerdo de 14 de mayo de 2013, y con carácter complementario a las ayudas establecidas por la Unión Europea y por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte resulta oportuno, al lograr una mayor equidad en la distribución de las ayudas y recursos, incluir como beneficiario de las mismas al alumnado matriculado en ciclos formativos de grado superior en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del programa “Erasmus +”. Para ello, mediante el Acuerdo que se tramita, se autoriza la financiación de una ayuda adicional a las aportaciones establecidas por la Unión Europea y el Ministerio mencionado para el alumnado matriculado en ciclos formativos de grado superior en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VALORACIÓN ECONÓMICA

El Acuerdo autoriza la financiación de las aportaciones para el fomento de la movilidad académica y no fija la cuantía de las ayudas ni la duración de las mismas que se determinarán cada curso académico en función de las disponibilidades presupuestarias. A pesar de ello, la Consejería de Educación en la memoria y anexos remitidos, indica que el importe de dichas ayudas previsto para el presente ejercicio 2017 se calcula en 361.050 euros, que serán financiados con cargo al servicio de autofinanciada, del programa presupuestario 42D, subconcepto 229.11, manteniéndose dicha cuantía en ejercicios posteriores.

Con relación a los aspectos económicos financieros y presupuestarios de dicha actuación, este centro directivo concluye lo siguiente:

1º.- El apartado segundo del Acuerdo que se tramita atribuye a esa Consejería la determinación del importe de las ayudas por persona participante y mes de estancia, así como el número de meses a financiar. Con relación a ello, cualquiera que sea la forma jurídica que adopte la disposición encaminada a determinar los criterios e importes, deberá someterse al informe de este centro directivo conforme al Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, con indicación del impacto económico-presupuestario y de las anualidades a las que se imputen los costes correspondientes, ateniéndose, como se indica en el borrador del Acuerdo que se informa, a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2º.- Por lo que respecta a la financiación correspondiente al ejercicio 2017 se informa que, consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO), en el estado de gastos de la Consejería de Educación para dicho ejercicio, en el artículo 22, del servicio 03, concretamente en el subconcepto 229.11, del programa presupuestario 42D, existe crédito suficiente para afrontar los gastos derivados de esta actuación.



FERNANDO CASAS PASCUAL		28/04/2017	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmDF33298CD98F1230588D84B6A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3º.- Sobre los ejercicios 2018 y siguientes, se indica que los compromisos derivados de la actuación que se informa deberán ser afrontados por ese centro directivo con cargo a las dotaciones que, en el estado de gastos de esa sección, sean aprobadas por el Parlamento de Andalucía en la correspondiente Ley del Presupuesto.

Se añade como conclusión que, con carácter general, la aplicación del presente Acuerdo, y su posterior desarrollo normativo, se deberá adecuar a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



FERNANDO CASAS PASCUAL		28/04/2017	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmDF33298CD98F1230588D84B6A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	